

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha
cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVIII

LUNES 24 DE AGOSTO DE 1981

BOLETIN OFICIAL No. 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para
ejercer Funciones Notariales. 2

AUTORIZACION al C. Juez Local de Arizpe, Sonora,
para ejercer Funciones Notariales. 2

AUTORIZACION al C. Juez Local de Arizpe, Sonora,
para ejercer Funciones Notariales. 2

SOLICITUD de Dotación de Tierras, promovida por Los
Vecinos del Poblado "Jacinto López", Municipio de
San Luis, Río Colorado, Sonora. 2

SOLICITUD de Tercera Ampliación de Ejidos, promovida
por Los Vecinos del Poblado "Carbó", Municipio
Carbó, Sonora. 3

CONTRATO celebrado entre El Ejecutivo del Estado y el
C. Ing. Mario Méndez Méndez, en relación con las
Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Fuentes del
Mezquital", Cuarta Etapa de ésta Ciudad. 5

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Rigoberto Alvarez
Cicerol contra Manuel Román Valle. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Nevárez
Morales contra Benito Mares Borbón. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid
Peraza contra Feliciano Rascón Rascón. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid
Peraza contra Feliciano Rascón Rascón. 17

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Víctor José Sán-
chez Córdova contra Crédito Industrial y Agrícola de Occi-
dente, S.A. y Otro. 17

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco Ja-
vier Valenzuela Castro contra Francisco Duarte. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel
Rómero Salazar. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José
Salomón Duarte. 18

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de
José María Zubirán Barba. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Josefina
Lizárraga de Ramírez. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido
por Rafael Murillo Ortega. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Susana Gas-
cón Espinoza contra Héctor Núñez Román. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Susana
Gascón Espinoza contra Héctor Núñez Román. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alfonso García
Gallegos contra Alma, S.A. y Emilio Alvarez Angu-
lo. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alfonso García
Gallegos contra Adolfo López Valenzuela y Otra. 19

EMPLAZAMIENTO A: Dr. Mario Humberto Ochoa Es-
pinoza en Juicio Divorcio Necesario promovió Lucía Ivett
Guereña Ahumada, en su contra. 19

EDICTO en Juicio Laboral promovido por Jesús Palomo
Alcántar contra Rancho denominado "El Tezotal" y
la Señora Gloria Coronado Yescas de Alday. 20

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Gua-
dalupe Espinoza de Matías contra Jesús Matías Lo-
bera. 20

Pasa a la Pág. 33

PODER EJECUTIVO

Agosto 3 de 1981

C. FRANCISCO GIM DELGADO
JUEZ LOCAL
NACO, SONORA.

POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR (coma)
FUNDAMENTO ARTICULO SETENTA Y SEIS DE LA
LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA
(coma) AUTORIZASELE EJERCER FUNCIONES NO-
TARIALES EN ESCRITURA PUBLICA OTORGARA
SENORA GRACIELA SANCHEZ ROSAS FAVOR MA-
RIA EX ELLA GARCIA GARCIA (coma) COMPRA-
VENTA PREDIO URBANO ESTA LOCALIDAD.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

1535-16

Agosto 10 de 1981.

C. ENRIQUE PELLAT ELIAS.
JUEZ LOCAL.
ARIZPE, SONORA.

POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR (coma)
FUNDAMENTO ARTICULO SETENTA Y SEIS DE LA
LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA
(coma) AUTORIZASELE EJERCER FUNCIONES NO-
TARIALES ESCRITURA PUBLICA COMPRA-VENTA
(coma) OTORGARA ANGELINA PESQUEIRA DE
CARRILLO FAVOR GILJA ELIAS DE MOLINA.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ

1536-16

Agosto 10 de 1981.

C. ENRIQUE PELLAT ELIAS.
JUEZ LOCAL.
ARIZPE, SONORA.

POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR (coma)
FUNDAMENTO ARTICULO SETENTA Y SEIS DE LA
LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA
(coma) AUTORIZASELE EJERCER FUNCIONES NO-
TARIALES ESCRITURA PUBLICA COMPRA-VENTA
TIERRA DE AGRICULTURA (coma) OTORGARA YO-

LANDA MORALES CARRILLO FAVOR RAMON AL-
VARADO RODRIGUEZ.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

1537-16

C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA,
HERMOSILLO, SONORA.

Los Suscritos radicados en el Poblado "JACINTO
LOPEZ", Mpio. de San Luis, R.C., Sonora, por carecer en
lo absoluto de terrenos propios, a Usted atentamente, soli-
citamos con fundamento en los artículos 198, 200, 201,
202, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma
Agraria, manifestando bajo protesta de decir verdad que
somos campesinos y nuestra ocupación habitual es el culti-
vo de la tierra.

Al constituirse el expediente QUE SOLICITAMOS
POR VIA DE DOTACION, se active dicha Dotación, para
lo cual con fundamento en lo que establece el artículo 327
de la citada Ley, señalamos como posible afectación los
terrenos presuntos Nacionales, o los que resulten afecta-
bles a izquierda y derecha de la Carretera Sonoyta-San
Luis Río Colorado, comprendidos del Kilómetro 170 al 180
dentro del Municipio de San Luis.

De conformidad con lo que establecen los artículos 17
y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponemos a
las siguientes personas para que constituyan nuestro CO-
MITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, los que
bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos es-
tablecidos por el Artículo 19 de la misma Ley:

PRESIDENTE: TOMAS TORRES URIBE
SECRETARIO: NICOLAS VERDUGO GILBERT
VOCAL: FRANCISCO TORRES C.

SUPLENTE: RICARDO PACHECO MORALES.
SUPLENTE: HUGO ALBERTO CASTANEDA
LUNA
SUPLENTE: ALBERTO NORIEGA RASCON.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted
Sr.gobernador, ATENTAMENTE pedimos se corran todos
los trámites legales a que haya lugar a efecto de vernos fa-
vorecidos con la petición que formulamos. Señalamos para
oír notificaciones las Oficinas de la Confederación de Tra-
bajadores de México (C.T.M.), ubicada en la Ave. Kino y
Calle 4ta., en San Luis Río Colorado, Sonora.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

San Luis, Río Colorado, Sonora a 9 de Julio de 1981

TOMAS TORRES URIBE.
 FRANCISCO TORRES QUIROZ.
 NICOLAS VERDUGO GILBERT.
 MANUEL VERDUGO FIMBRES.
 LINO MORENO CRISTOBAL.
 FRANCISCO TORRES CEBREROS.
 MANUEL CORRAL OLIVAS.
 ROBERTO CORRAL LAGARDA.
 CESAR CORRAL LAGARDA.
 ALBERTO NORIEGA RASCON.
 RICARDO PACHECO MIRANDA.
 RICARDO PACHECO MORALES.
 JOSE PACHECO MORALES.
 JESUS ARMENTA MENDOZA.
 JESUS ARMENTA LEMUS.
 JOSE GUADALUPE ARMENTA.
 ANTONIO ARMENTA LEMUS.
 DANIEL ARMENTA LEMUS.
 JOSE BORBON CORDOVA.
 ROBERTO BORBON SOTO.
 ISIDRO BORBON CORDOVA.
 ROBERTO OLETA PERAZA.
 JOSE GUADALUPE ACUNA URIAS.
 FELIPE CASTANEDA LAMAS.

HUGO ALBERTO CASTANEDA LUNA.
 FELIPE OROZCO URENA.
 BENJAMIN SARAVIA GARCIA.
 OSCAR QUIROZ MACHADO.
 OSCAR QUIROZ JIMENEZ.
 DANIEL ZAZUETA RUIZ.
 DELFINO ZAZUETA LOPEZ.
 RIGOBERTO SALAZAR MEJIA.
 CARLOTA GOMEZ DE SALAZAR.
 MANUEL BUSTAMANTE CASTRO.
 RUMUALDO BUSTAMANTE SALCIDO.
 JESUS BUSTAMANTE CASTRO.
 ALMA GLORIA LOPEZ MIRANDA.
 MANUEL RAMOS SALCIDO.
 PAULINO LIRA ROJAS.
 PAULINO LIRA GUERRERO.
 ANDRES VAZQUEZ HERRERA.
 ALBINA CARREON AVIZAR.
 SALVADOR ROMERO M.
 PABLO NUNEZ QUINONES.
 LAURO VALENCIA L.
 RAFAEL HERRERA ALEJANDRES.
 AMANDA QUIROZ DE TORRES.

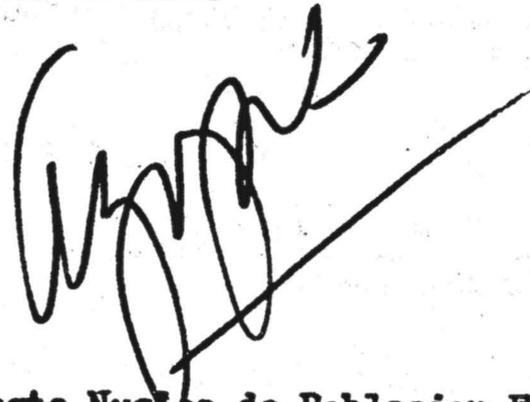
FIRMAS Y HUELLAS DE LOS SOLICITANTES
 POR VIA DE DOTACION "JACINTO LOPEZ", MU-
 NICIPIO DE SAN LUIS, R.C., SONORA.

1534-16

ASUNTO:-Solicitando 3/a. Ampliacion de Ejidos

Carbo, Son. a 30 de junio de 1981

C. Dr. Samuel Oceana Garcia
 Gobernador Constitucional del Estado
 Palacio de Gobierno
 HERMOSILLO, SON.



Los que suscribimos, vecinos de este Nucleo de Poblacion Ejidal, campesinos con capacidad agraria para obtener unida de dotacion, en los terminos establecidos en el Articulo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; comparecemos ante Usted, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa para exponer:

Que careciendo en absoluto de tierras, cuya explotacion nos permita satisfacer nuestras necesidades economicas, estamos solicitando de ese H. Gobierno a su muy digno cargo, AMPLIACION DE EJIDOS para nuestro Poblado, apoyando esta peticion en los derechos que nos conceden los Articulos 241, 272, 273, 286 y demas relativos de la Ley Agraria en vigor.

Para que lleven nuestra Representacion en todos los tramites del Expediente, estamos eligiendo para integrar el Comite Particular -- Ejecutivo a los siguientes companeros:

Propietarios	Suplentes
Presidente, - Raul Preciado Echeverria.	Jose Ramon Cordero Martinez
Secretario.- Julio Badilla Leon.	Sergio Maytorena Lopez
Vocal..... Oscar Lopez Andrade	Gustavo Lopez Palafox

para quienes estamos solicitando se extiendan los nombramientos respectivos.-Asi mismo concedemos nuestra representacion, para que hagan -- promociones a nuestro nombre a los directivos a nivel estatal y nacional de la Vieja Guardia Agrarista de Mexico.

ATENTAMENTE

TIERRA Y LIBERTAD

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO

PROPIETARIOS

SUPLENTES

<u>Raul Preciado Echeverria</u> Raul Preciado Echeverria	Presidente	<u>Jose Ramon Cordero Martinez</u> Jose Ramon Cordero Martinez
<u>Julio Badilla Leon</u> Julio Badilla Leon	Secretario	<u>Sergio Maytorena Lopez</u> Sergio Maytorena Lopez
<u>Oscar Lopez Andrade</u> Oscar Lopez Andrade	Vocal	<u>Gustavo Lopez Palafox</u> Gustavo Lopez Palafox

CAMPESINOS

<u>Jorge Preciado Echeverria</u> Jorge Preciado Echeverria	<u>Ricardo Preciado E</u> Ricardo Preciado Echeverria
<u>Marco Antonio Cohen Campillo</u> Marco Antonio Cohen Campillo	<u>Miguel Echeverria Zambrano</u> Miguel Echeverria Zambrano
<u>Francisco Maytorena Badilla</u> Francisco Maytorena Badilla	<u>Juan Estrada Avila</u> Juan Estrada Avila
<u>Raul Andrade Robles</u> Raul Andrade Robles	<u>Francisco Andrade Robles</u> Francisco Andrade Robles
<u>José Luis Maytorena Badilla</u> Jose Luis Maytorena Badilla	<u>Martin Soberanes Estrada</u> Martin Soberanes Estrada
<u>Ramon Cohen Campillo</u> Ramon Cohen Campillo	<u>José Maria Estrada</u> Jose Maria Estrada

Herman Preciado E.
Herman Rogelio Preciado Echeverría

Jesus Galvez Preciado
Jesus Galvez Preciado

Everardo Cinco Merancia
Everardo Cinco Merancia

Clemente Lopez Lopez
Clemente Lopez Lopez

Jose Ignacio Pacheco G.
Jose Ignacio Pacheco Andrade

Jose Reynaldo Games
Jose Reynaldo Games

Domigo Zazusta Castro
Domigo Zazusta Castro

Everardo Rodriguez Valdez
Everardo Rodriguez Valdez

Antonio Andrade Sesma
Antonio Andrade Sesma

Heriberto Lopez Gutierrez
Heriberto Lopez Gutierrez

Antonietta Zambrano de Ramos
Antonietta Zambrano de Ramos

Heraclio Martinez Saraley
Heraclio Martinez Saraley

Manuel Edgardo Maytorena Menduvil
Manuel Edgardo Maytorena Menduvil

Ignacio Ruelas
Ignacio Ruelas

Agustin Rodriguez Ayala
Agustin Rodriguez Ayala

Juan Badilla
Juan Badilla

Hugo Estrada Preciado
Hugo Estrada Preciado

Jose Adan Pacheco Andrade
Jose Adan Pacheco Andrade

Jesus Rodriguez Real
Jesus Rodriguez Real

Marco Antonio Ibarra Games
Marco Antonio Ibarra Games

Martin Vejar Montijo
Martin Vejar Montijo

Blanca Aide Preciado Echeverria
Blanca Aide Preciado Echeverria

CONTRATO-AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL, CUARTA ETAPA, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE SE CELEBRA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON INTERVENCION DE LA COMISION DE PLANIFICACION DEL ESTADO, A QUIENES SE DENOMINA EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. MARIO MENDEZ MENDEZ, EN REPRESENTACION DE HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V., SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:..

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Con fundamento en el Art. 69, de la Ley No. 47 de planificación y Edificación, así como el Art. 68 de la Ley Núm. 18 de Desa-

rollo Urbano y Rural y demas relativos de la legislación vigente del Estado, se celebra el presente contrato entre "EL EJECUTIVO" y "LA FRACCIONADORA".

SEGUNDA.- Declara el C. Ing. Mario Méndez Méndez, bajo protesta de decir verdad, que su representada "HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V." es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y autorizada para celebrar este Contrato, conforme a las Leyes Mexicanas que rigen la materia, según lo justifica con las Escrituras Públicas Núm. 3351 Vol. LXIX expedida el 17 de enero de 1975, ante la Fe del C. Lic. RODOLFO MONTES DE OCA ARMSTRONG, Notario Público Núm. 39, en ejercicio en esta ciudad; llevada a su registro el día 28 de enero de 1975, bajo el Núm. 33696 Sec. V, Vol. 110 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora. (ANEXO1).

TERCERA.- Que su representada "HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V.", le otorgó poder general tan amplio como para poder celebrar el presente Contrato, con las autoridades del Estado y Municipales correspondientes; como lo hace constar con la copia de la Escritura Núm. 4988 Vol. CVII que se expidió el 20 de Julio de 1979 ante la Fe del Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong Notario Público Num. 39 en ejercicio en esta ciudad. Dicha escritura fué llevada a su registro el día 8 de Agosto de 1979, bajo Num. 46881 de la Sec. V Vol. 128 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad. (ANEXO2). Que a la fecha ese poder no le ha sido modificado ni limitado en forma alguna por lo que se encuentra en actitud legal, para poder celebrar el presente Contrato.

CUARTA.- Que su representada "HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V." adquirió un predio constituido por cuatro fracciones, según descripción estipulada en la escritura de propiedad, como sigue:

Declaración III Inciso a).	6.476321 Ha.
Declaración III Inciso b).	6.697612 Ha.
Declaración III Inciso c).	0.514758 Ha.
Declaración IV	<u>16.915609 Ha.</u>
SUMA	30.6043 Ha.

Superficie que quedó amparada por la Escritura Pública Num. - 4490, Vol. XCII del 28 de Febrero de 1978 expedida ante la Fe del C. Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público - Num. 39 en ejercicio de esta residencia y llevada el 6 de Marzo de 1978, a su inscripción, bajo el Núm. 9039 de la Sec. I, Vol. 167 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora. (ANEXO 3).

JINTA.- Que sobre de esa superficie se desarrollo el proyecto total - del Fraccionamiento FUENTES DEL MEZQUITAL integrado por cuatro etapas, de las cuales ya han sido autorizadas tres como sigue: PRIMERA ETAPA, Contrato-autorización celebrado el 18 de Marzo de 1975 y publicado en Bol. Of. No. 34 del 26 de Abril de 1975 SEGUNDA ETAPA, Contrato-autorización del 18 de Diciembre de -- 1975 publicada en Bol. Of. No. 10 del 4 de Febrero de 1976. Por error de imprenta se tuvo que hacer correccion, según Bol. Of. No. 14 del 18 de Febrero de 1976. TERCERA ETAPA, Contrato-autorización del 16 de Mayo de 1978 Pub. en el Bol. Of. Núm. 9 del 29 de Julio de 1978 y como consecuencia de la continuación del bordo de protección del cauce del - Río Sonora, aguas abajo de la presa Abelardo L. Rodríguez, se - tuvo que realizar una modificación a esa tercera etapa. MODIFICACION A LA TERCERA ETAPA. Según convenio de Reforma que se celebró el 20 de Junio de 1980 y Publicado en el Bol. Of. Núm. 22 del 15 de Septiembre de 1980.

SEXTA.- Que deducidas esas tres etapas, del área total del predio quedan 8.051072 Ha. (Ocho Hectáreas Cinco Areas Diez Punto Setenta y -- Dos Centiareas), sobre la cual ejerce sus derechos de propiedad y posesión pacífica, misma en la que ahora se ha proyectado la -

CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL, con lo -
cual se dá por concluida la utilización total del predio que te-
nia las 30.6043 Ha.

SEPTIMA.- El area de 8.051072 Ha. mencionada en la cláusula inmediata ante-
rior, incluye la afectación que sufrió esta propiedad, con moti-
vo de la construcción del bordo de protección del cauce del Rio
Sonora, y que según el plano que se acompaña como ANEXO 4, tiene
un área de 2.632450 Ha. (Dos Hectareas Sesenta y Tres Areas Vein-
ticuatro Punto Cincuenta Centiareas), por lo que el área sobre -
la que se desarrollo esta cuarta etapa es unicamente de: - - - -
5.418622 Ha. (Cinco Hectáreas Cuarenta y Una Areas Ochenta y Seis
Punto Veintidos Centiareas).

OCTAVA.- Que con fecha 6 Abril de 1981 se dirigió por escrito a la DIREC-
CION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO, solicitando el estudio y aprobación de la Co-
misión de Planificación, en su caso al proyecto del FRACCIONA-
MIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL, CUARTA ETAPA. Establecido y acep-
tado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presen-
te Contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO " por el presente Contrato, autoriza a "LA FRACCIO-
NADORA", para que lleve a cabo las obras de urbanización corres-
pondientes al FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL CUARTA ETA-
PA, conforme al área señalada en los planos, especificaciones y
presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" y que aprobados
por "EL EJECUTIVO" forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- Para que el proyecto aprobado quede definido, ambas partes con-
vienen , que los datos numéricos consignados enseguida, son los
correctos y no sufriran alteración o modificación alguna, sin -
la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por
"LA FRACCIONADORA" a "EL EJECUTIVO", solicitando el estudio y -
aprobación en caso afirmativo!

MANZANAS QUE INTEGRAN LA CUARTA ETAPA DEL
FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL.

<u>MZA. NUM.</u>	<u>LOTES</u>	<u>CANTIDAD DE LOTES</u>	<u>AREA VENDIBLE</u>	<u>PARQUES</u>	<u>AREA COMER-- CIAL</u>
I	14	1			621
I	17-20	4	759.93 M2.		
I	15-16	Se eliminan			
II	18-29	12	2876.58 M2.		
XVI	12-24	13	1904.00 M2.		
XXIII	3-26	24	3735.36 M2.		
XXIV	13-29	17	2603.25 M2.		
XXXI	1-8	8	1800.71 M2.		
XXXII	Desapareció con el nuevo trazo.				
XXXIII	Desapareció con el nuevo trazo.				
XXXIV	Desapareció con el nuevo trazo.				
XXXV	1-6	6	1271.16 M2.	366.09 M2.	
XXXVI	Desapareció con el nuevo trazo.				
XXXVII	Desapareció con el nuevo trazo.				
XXXVIII	1-11	11	2412.30 M2.		
XXXIX	1-13	13	1922.45 M2.		
XL	Desapareció con el nuevo trazo.				
XLI	1-15	15	2588.22 M2.		
XLIX	2-7	6	856.20 M2.		
XLII	10-14	5	797.67 M2.		
XLIII	2-8	7	1014.90 M2.		
XLIII	11-18	8	1114.86 M2.		
XLIV	1-21	21	3123.33 M2.		
XLV	1-3	3	610.90 M2.		
XLVI	1-9	9	1439.56 M2.		
XLVII	1-12	12	1803.36 M2.		
SUMAS:		194	32634.74 M2.	366.09	621 M2.

USOS DEL SUELO:

Area Vendible.		32,634.74 M2.
Area Donación	Area Verde	366.09 M2.
	Area Equipamiento	1,384.26 M2.
	Area de afectación por construcción del bordo de protección del cauce del Rio Sonora	26,324.50 M2.
Area Comercial		621.00 M2.
Area Via Publica (Incluye Callejón de Servicio)		19,180.13 M2.
TOTAL DEL AREA DESTINADA A LA IV ETAPA		80,510.72 M2.

TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta reducción del área de su predio original a cambio de que se le reintegren las áreas de parques que en el contrato de la tercera Etapa se citaron en su cláusula decima inciso a). Manzana XLI, con superficie de 3550.84 M2. (Tres Mil Quinientos Cincuenta Punto Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados) e inciso b). Manzana XLIV, fracción norte, con una superficie de 1,156.00 M2. (Mil Ciento Cincuenta y Seis Punto Cero Cero Metros Cuadrados), ambas para convertirlas en área vendible. Por consiguiente renuncia al derecho de ejercer cualquier acción legal en contra de las autoridades, Municipales, Estatales o Federales, tendiente a conseguir alguna otra compensación derivada del uso del área de afectación con superficie de 2.632450 Ha. (Dos Hectáreas Sesenta y Tres Áreas Veinticuatro Punto Cincuenta Centiáreas).

CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos y especificaciones presentados en su solicitud y aprobados por la Comisión de Planificación del Estado las obras de trazo, apertura de calles, agua potable, alcantarillado, terracerías, guarniciones, electrificación, pavimentación, alumbrado público, nomenclatura de calles, señalamiento de tránsito, construcción de parques y jardines equipados con riego por aspersión; así como también las obras de desague pluvial que sobre el área destinada para esta cuarta etapa, se tengan que ejecutar para lograr un buen funcionamiento del área por urbanizar.

- QUINTA.- El plazo máximo en que "LA FRACCIONADORA" deberá ejecutar las obras señaladas en la cláusula inmediata anterior será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.
- SEXTA.- El costo total de urbanización para la Cuarta Etapa del Fraccionamiento FUENTES DEL MEZQUITAL, es de 18'161,691.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100, M.N.) , por lo tanto para que la fraccionadora pueda proceder a la venta de lotes tiene dos alternativas:
- a).- Terminar en su totalidad y a satisfacción de "EL EJECUTIVO" las obras de urbanización que menciona la cláusula cuarta de este contrato, para dirigirse por escrito a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en solicitud de la autorización de ventas respectivo.
- b).- Otorgar fianza a la Tesorería General del Estado, por la cantidad de : 27'242,536.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) suma que ampara el valor de las obras a ejecutar más un 50% (Cincuenta por Ciento) para garantizar incluso, el pago de la pena convencional a que se refieren los artículos 59 fracción III y 69 de la Ley No. 47 de Planificación y Edificación del Estado. Dicha fianza deberá ser a satisfacción de la Tesorería General del Estado y regirá hasta que se terminen las obras de urbanización que son objeto de este Contrato y sean aceptadas por "EL EJECUTIVO".
- SEPTIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" no cumpla con el plazo de terminación de obras, señalado en la cláusula quinta de este Contrato, se le aplicará una pena convencional, que será proporcional al importe de obra faltante cuantificado por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO e inversamente proporcional al 50% (Cincuenta por Ciento), de la suma total del importe de los presupuestos de obra aprobados y multiplicados por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MN.).

- OCTAVA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya terminado las obras de urbanización a que se refiere este Contrato, deberá dar "Aviso de terminación de Obras", por escrito a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS ~~PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS~~ HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ~~de-~~biendo acompañar ese aviso los certificados o actas de aceptación de los trabajos de los siguientes organismos:
- a).- Del Organismo operador de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, por lo que se refiere a su introducción de Agua Potable y Alcantarillado.
 - b).- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste con residencia en esta ciudad, por lo que se refiere a las obras de electrificación.
 - c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayuntamiento de Hermosillo en la que se refiere a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimento, alumbrado público, construcción de parques y jardines, obras de desague pluvial nomenclatura y señalamiento de tránsito.
- NOVENA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" no haya otorgado la fianza a que se hace mención en la cláusula sexta inciso b y haya cumplido con lo que se establece en la cláusula inmediata anterior, estará en capacidad legal de dirigirse por escrito a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en solicitud de la autorización para la venta de lotes dentro del Fraccionamiento que nos ocupa, acompañando a su solicitud las constancias, certificados o actas a que se hizo referencia en la cláusula inmediata anterior.
- DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido parcial o totalmente las obras de urbanización, a que se refiere este contrato, estará obligada a cubrir por su cuenta, los gastos de conservación que ameriten hasta la fecha de formulación del Acta de aceptación a que se hace alusión más adelante.
- DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" podrá solicitar, por escrito a la ---

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO la formulacion del "Acta de Aceptación", - de los trabajos de urbanización del Fraccionamiento Fuentes - del Mezquital, cuarta etapa; cuando haya quedado satisfecha -- cualquiera de las dos condiciones siguientes, certificadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

a).- Vendido y escriturado el 80% (Ochenta Por Ciento) de los lotes Urbanizados.

b).- Edificado y enajenado el 50% (Cincuenta Por Ciento) de los lotes urbanizados.

Esta solicitud de aceptación de los trabajos deberá ir acompañada con copia de las constancias, certificados o actas que se citan en la Cláusula octava de este Contrato y la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, cuidará que previamente a la formulación del Acta de aceptación de los trabajos, "LA FRACCIONADORA" deberá haber cumplido con todo el clausulado de este Contrato, tales, como pagos, registro, publicaciones, donaciones, cooperaciones etc.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA", cede a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenida y pasos considerados dentro de este Fraccionamiento, así como los parques y jardines equipados con riego por aspersión.

Queda establecido que todas estas partes de la urbanización -- tendrán siempre el uso que se les ha asignado y no se modificará arbitrariamente sin seguir los procedimientos que marque "EL EJECUTIVO" a través de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA.- De acuerdo con los nuevos trazos "LA FRACCIONADORA" cede a favor del Gobierno del Estado y "EL EJECUTIVO" acepta, el área íntegra de la Manzana XI que comprende el área mencionada en el Contrato de la PRIMERA ETAPA, con superficie de 10464.80M² (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Punto Ochenta Metros --

Cuadrados), más un incremento de 1384.26 M2. (Mil Trescientos -- Ochenta y Uno Punto Veintiseis Metros Cuadrados), lo que dá un total de 11,849.06 M2. (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Punto Cero Seis Metros Cuadrados), para aplicarse a edificios de equipamiento urbano. Dicha área de donación tiene por medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE en 82.50m, con calle de los Laureles, AL ESTE en 129.34m, con calle de los Cipreses AL SUR en 87.31m con calle de los Olivos y AL OESTE, en 157.91m con calle de los Sicomoros.

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento de lo que establece la Ley Núm. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, Art. 69 y de la Ley de Hacienda Art. 326 y demás relativos "LA FRACCIONADORA", deberá cubrir la cantidad de \$ 82,375.00 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y cinco Pesos 00/100, M.N.) a la Tesorería General del Estado, por conducto de la Agencia Fiscal del Estado en esta ciudad y previamente a la autorización de venta de lotes, por concepto del pago de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

LIQUIDACION PARA EL PAGO DE DERECHOS SEGUN LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

326 Por subdivisión de lotes.	190.Lote	200.00	38,000.00
Por supervisión de Obras de urbanización.	31.	900.00	27,900.00
	SUMA:		65,900.00
249 Para sostenimiento UNISON.		10%	6,590.00
289 Para Juntas de Progreso		15%	9,885.00
TOTAL A PAGAR:			\$ 82,375.00

SON: (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS - - - 00/100, M.N.).

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a llevar este Contrato a su Registro, ante las Oficinas del Registro Público de la propiedad y de Comercio de esta ciudad Hermosillo a fin de que surta sus efectos la traslación de dominio del área citada en la Cláusula Decima Tercera, en atención a lo señalado por el Art.

75 de la Ley Núm. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; obligación que deberá cumplirse previamente a la autorización de venta de lotes.

DECIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" a través de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS - PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, podrá en todo tiempo vigilar la construcción de las obras a que se refiere este Contrato, así como podrá exigir que las mismas se ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso necesario "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten fuera de lo señalado en los planos aprobados, por el tiempo que estime prudente.

DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a establecer en sus contratos de compra-venta de lotes correspondientes al FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL, CUARTA ETAPA, que el adquiriente se comprometa a respetar la superficie de cada lote como indivisible pudiendo transferir su propiedad total, pero no en partes, por lo que cualquier acuerdo en tal sentido, será nulo de todo derecho.

DECIMA OCTAVA.- El incumplimiento, por parte de "LA FRACCIONADORA" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o derivadas de la Ley a cargo de "LA FRACCIONADORA", dará derecho a "EL EJECUTIVO" para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo de "LA FRACCIONADORA" todos los gastos y costos, que se originen con motivo del juicio.

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y alcance de este Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en esta Ciudad Hermosillo, de esta entidad Federativa y, que por cualquier otra causa le pudiese corresponder.

VIGESIMA.- El presente Contrato se formula en seis tantos agregándose a cada uno y formando parte del mismo, los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

VIGESIMA PRIMERA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a "LA FRACCIONADORA" se publicará íntegro el texto del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y previamente a la autorización de venta de Lotes.

Y leído que fué por las partes contratantes, el presente Contrato y conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman, para su constancia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PLANIFICACION DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCANA GARCIA.

El Secretario de Gobierno.

Lic. Eduardo Estrella Acedo.

El Director General de Obras Públicas
y Asentamientos Humanos
del Gobierno del Estado.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO

GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO.

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE HERMOSILLO.

DRA. ALICIA ARELLANO DE PAVLOVICH.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION NOROESTE.

ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO.

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y OBRAS PUBLICAS REPRESENTANTE CENTRO
SAHOP No.25

POR LA FRACCIONADORA:
HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V.

ING. MARIO MENDEZ MENDEZ.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

EDICTO:

EXPEDIENTE No. 484-81, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RIGOBERTO ALVAREZ CIREROL, CONTRA MANUEL ROMAN VALLE, SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

"Lote de Terreno No. 1 (UNO) Manzana No.7 del Fraccionamiento Lomas de Nogales ésta Ciudad, Superficie de 278.12 M.2. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes Medidas y Colindancias: Al Norte 25.00 (Veinticinco Metros) con lote No.2 de la Misma Manzana 7; Al Sur, en 25.31 Mts. con Calle Agustín Lara; Al Este, en 9.75 M. Con Lote No. 24 de la Misma Manzana 7; y, Al Oeste en 12.50 M., con Calle Manuel M. Ponce.

Sírvase de base para el remate la cantidad de \$645,141.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL), según Avalúo Pericial.

SE CONVOCAN HEREDEROS.

H. Nogales, Sonora, a 5 de Agosto de 1981

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS

1481-14-15-16

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE NEVAREZ MORALES VS. BENITO MARES BORBON EXPEDIENTE 1391-75 se ordenó remate en segunda almoneda siguiente bien mueble;

UN MOTOR MARCA GM MOTOR DIESEL, MODELO 471, DE 55 CABALLOS DE FUERZA PARA LEVANTAR AGUA, EQUIPADO CON POLEA, SERIE NUMERO 11-111-Y 156210; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) MENOS UN 20% DE DICHA CANTIDAD.- REMATE TENDRA VERIFICATIVO LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 9:00 HORAS.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 5 DE 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1482-14-15-16

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA

SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA. EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 150-80. PROMOVIDO POR JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario en Procuración de JOSE LUIS SOSA BONILLA), en contra de FELICIANO RASCON RASCON, ordenóse sacar remate siguiente bien inmueble: Solar ubicado esquina Noroeste; de Calle 6 Avenida Diecinueve ésta ciudad, así como Construcciones en él edificadas, compuestas de trece piezas, hechas de adobe quemado, techos de adbesto y pisos de cemento, siguientes medidas y colindancias: Al Norte, Veinte Metros, con Calle Seis; Al Sur, Veinte Metros con Propiedad de Leonel Urquijo; Al Este, Cuarenta Metros, con Avenida Diecinueve, Al Oeste, Cuarenta Metros con Solar Propiedad de Felipe Botello, teniendo una Superficie de 800 Metros Cuadrados, sirviendo base remate cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL y postura legal cubra dos terceras partes de dicha cantidad, fijándose fecha remate DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO PROXIMO.

EL C. SECRETARIO DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. RODOLFO VALDEZ ENRIQUEZ.

1483-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA.

EDICTO:

---JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (PRESCRIPCION NEGATIVA) EXPEDIENTE 882-81, PROMOVIDO VICTOR JOSE SANCHEZ CORDOBA, CONTRA CREDITO INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE OCCIDENTE, S.A. Y OTRO. ORDENOSE EMPLAZAR EDICTOS POR IGNORARSE DOMICILIO DEMAN-

DADA, HACIENDOSELE SABER DEBERA DAR CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA TERMINO TREINTA DIAS PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS. DEJANDOSE A SU DISPOSICION SECRETARIA ESTE JUZGADO COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS DOCUMENTOS. APERCIBIENDOSELE ADEMAS QUE EN TERMINO CONCEDIDO DEBERA INDICAR DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES Y AUN PERSONALES SE SURTIRAN CONFORME A DERECHO.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 16 de 1981

EL SEGUNDO SECRETARIO

C. P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1484-14-15-16

EDICTO:

---JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, ésta Ciudad, Exp. No. 100-80, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Lic. Francisco Javier Valenzuela Castro Contra Francisca Duarte, mandose sacar remate el siguiente bien:

Lote Número Cuatro, Manzana Número Seiscientos treinta y tres del fundo legal de ésta ciudad, con superficie de Novecientos Metros Cuadrados y Construcciones existentes.

AVALUO.....\$231,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$231,000.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo del bien antes descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

San Luis R.C., Son., Julio 9 de 1981

El C. Secretario de Acuerdos.

C. Conrado Cuauhtémoc Félix Sotelo.

1485-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL

RAMO CIVIL

EXPEDIENTE 1292-81.

EDICTO:

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL ROMERO SALAZAR.

----Por auto quince de junio tuvose radicado juicio referencia, señalaronse DIEZ HORAS AGOSTO TREINTA Y UNO AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado Junta de Herederos, cítese quienes créanse derecho herencia.- Exp. No.1292-81.

Hermosillo, Sonora, Agosto 4 de 1981

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1469-13-16

JUZGADO TERCERO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICO JUICIO INTESTAMENTARIO, EXP. 1434-81, DENUNCIADO POR CONSUELO BROCKMAN VDA. DE SALOMON A BIENES DE JOSE SALOMON DUARTE, CITESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, JUNTA CELEBRARSE DOCE HORAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

SRIO. PRIMERO

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ MONTAÑO

1470-13-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

SAHUARIPA, SONORA, MEXICO.

EDICTO:

--- Por auto fecha de hoy, radicóse éste Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, Expediente No. 22-81, a Bienes del finado JOSE MARIA ZUBIRAN BARBA, vecino que fué de Bámori, Sonora, convócase presuntos herederos y acreedores deduzcan sus derechos. Junta Herederos y Nombramiento Albacea, verificáse éste Juzgado DIA DOS DE SEPTIEMBRE AÑO CURSO DIEZ HORAS.

Sahuaripa, Sonora, a 16 de Julio de 1981.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ DE RUIZ.

1471-13-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL

CALLE 16 AVENIDA SERDAN No. 258

GUAYMAS, SONORA, JULIO 8 De 1981

EDICTOS:

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA LIZARRAGA DE RAMIREZ, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA DE HEREDEROS, CELEBRARASE NUEVE TREINTA HORAS DIA DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1051-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO

C.P.D. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ A.

1479-13-16

JUZGADO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA

HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:

Rafael Murillo Ortega promovió Juicio Declarativo de Propiedad Adquisitiva en Jurisdicción Voluntaria respecto superficie 2-78-12 hectáreas comprendidas en lotes número 21, 22 y 23 del cuadrilátero vigésimo cuarto de ex-colonia Moroncárit éste Municipio, con siguientes medidas y colindancias: Norte en 43.00 metros, Cayetano Anguamea; en once metros con Cayetano Anguamea y en trece metros con Macedonio Cota (Lote 23); Sur en 114.00 metros con Ignacio Ortega en el lote número 21; Este 355.00 metros con Pueblo El Etchoropo y Oeste en 347.00 metros con Román Murillo Yocupicio en lotes 31, 32 y 33 del cuadrilátero. Información testifical recibiráse DIEZ HORAS TRES SEPTIEMBRE PROXIMO EN EXPEDIENTE NUMERO 390-80

Huatabampo, Son., Julio 14 de 1981

Secretario Segundo Acuerdos

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO

1438-10-13-16

"E D I C T O "

JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA END. EN PROC. DE IRINEO AISPURU RAMOS, Vs. HECTOR NUNEZ ROMAN, EXP. 244-80, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

LOTE 21 DE LA MANZANA NUM. 10 DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CD. CON SUPERFICIE DE 220 MTS. CUADRADOS Y CONSTRUCCION SOBRE EL EXISTENTE, CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, REMATE VERIFICARSE A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

CD. OBREGON, SON. JULIO 16 DE 1981

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1511 -15-16-17-

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.**

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 89-81, EJECUTIVO MERCANTIL, ALFONSO GARCIA GALLEGOS, CONTRA FARMACIA "ALMA, S.A.", Y EMILIO ALVAREZ ANGULO, SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

"Una porción de Terreno localizada Colonia del Valle ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte en 5.27 Mts., con Calle Alberto Figueroa; Sur, en 32.70 Mts., con propiedad de Pablo Covarrubias; Este, en 22.30 Mts., prop. Pedro García Silva; y Oeste, en 33.77 Mts., con Calle Alberto Figueroa, Superficie de 421.82 Mts. Cuadrados.

SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$ 84,500.00 M.N. (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCA A POSTORES.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Agosto de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1512 -15-16-17.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.**

E D I C T O.

EXPEDIENTE No. 88-81, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFONSO GARCIA GALLEGOS, EN CONTRA DE ADOLFO LOPEZ VALENZUELA y NOHEMI VERDEJA DE LOPEZ, SEÑALARONSE LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN;

Lotes No.22 y 23 de la Manzana No. 100 del Fundo Legal, con las Construcciones marcadas con los Nos. 85, 89, 91, 93 y 95 de la Calle Héroes Ciudad. Siguietes medidas y colindancias: Norte, 23.00 M., con Lote 12 Manzana 100; Sur, 23.00 M., con Calle Héroes; Este, 24.38 M., con Calle Río Mayo; Oeste, 24.38 M., con Prop. Privada.

SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTE DE \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% SEGUN AVALUO PERICIAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Agosto de 1981

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1513 -15-16-17.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.**

E D I C T O.

EMPLAZAMIENTO A:

DR. MARIO HUMBERTO OCHOA ESPINOZA.

AUTO:- AGOSTO SEIS, ADMITIOSE DEMANDA DIVORCIO NECESARIO SU CONTRA, PROMOVIDO POR LUCIA IVETT GUERENA AHUMADA DE OCHOA, EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 804-81.

H. Nogales, Sonora, 7 de Agosto de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1514 -15-16-17

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

EDICTO:

---En expediente Laboral Número 234.3791013, seguido JESUS PALOMO ALCANTAR, contra, RANCHO DENOMINADO "EL TEZOTAL", Y DE LA SRA. GLORIA CORONADO YESCAS DE ALDAY, por el pago de diversas prestaciones de trabajo, por auto de fecha diez de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, mandó sacar a Remate bien inmueble embargado en el negocio, consistente en: "Terreno Rústico ubicado en el Municipio de Trincheras, Sonora, con superficie de 181-99-24 HAS. ciento ochenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas, veinticuatro centiáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, cuatro líneas, con extensión total de 917.38 metros cuadrados, terreno del Sr. Eduardo Sesma; al Sur, una línea de 551.93 metros cuadrados, otra de 732.65 metros y una tercera de 464 metros cuadrados, colindando en éstas tres líneas con terreno del Sr. Ignacio Ortega F., o que perteneció a ésta persona; al Este, cuatro líneas con extensión total de 1,094.47 metros cuadrados con terreno de Antonio Rodríguez; al Noroeste, una línea quebrada con extensión de 1,034.31 metros cuadrados, terreno de Rafael Urías; y al Oeste, una línea de 218.73 metros cuadrados, otra de 178.35 metros cuadrados y una tercera de 298.25 metros cuadrados colindando en la primera con terreno del mencionado Sr. Urías y en las dos restantes, con el Sr. Ortega también mencionado".- En la inteligencia de que la diligencia de Remate en su Primera Almoneda, tendrá lugar Local de ésta Junta a las: TRECE HORAS CONCINCO MINUTOS DE EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Citándose a postores y acreedores en su caso mediante Edictos publicaranse Estrados de ésta Junta "Periódico El Imparcial" y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- Será postura legal quién cubra las dos terceras partes del avalúo pericial que reporta el bien, valor comercial \$200,000.00 pesos (DOSCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.).

HERMOSILLO, SONORA, A AGOSTO 10 DE 1981.

EL SECRETARIO GENERAL

C. RUBEN RIVERA CERVANTES.

1538-16

EDICTO

---EN EL EXPEDIENTE No. 1225-80, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR GUADALUPE ESPINOZA DE MATIAS EN CONTRA DE JESUS MATIAS LO-

BERA, RADICADO EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA DE SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON:

RESOLUTIVOS

----PRIMERO:- La parte actora probó su sección y el demandado fué juzgado en rebeldía.

----SEGUNDO:- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre JESUS MATIAS LOBERA Y GUADALUPE ESPINOZA GARCIA celebrado a las dieciocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete antepa Fe del C. Oficial del Registro Civil bajo acta No. ciento ochenta y nueve que obra a foja ciento noventa del correspondiente libro de dicha institución.

----TERCERO:- Se dejen sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación, dejándose subsistente la obligación del demandado del pago de una pensión de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00-100 M.N.) mensuales para su menor hijo JESUS EDGAR MATIAS ESPINOZA, pagaderas por adelantado.

----CUARTO:- Se declara que la actora GUADALUPE ESPINOZA GARCIA quedara con los derechos de custodia y patria potestad del menor JESUS EDGAR MATIAS ESPINOZA.

---QUINTO:- No se hace especial en costas con base en que la actora las demanda y con fundamento en el artículo 81 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

----SEXTO:- Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad por un sola vez de los puntos resolutivos, dándosele treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación para que haga uso del recurso de apelación.

----SEPTIMO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, y tómese razón en el Libro de Gobierno y en la Estadística.

----ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL VALDEZ GONZALEZ JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL POR ANTE EL SECRETARIO QUE DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 251 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A TRECE DE AGOSTO DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO

C. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1539-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA DE RAMATE.

SEGUNDA ALMONEDA

---Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 237-80, promovió BANCOMER, S.A., Vs. GUSTAVO ADOLFO RUIZ DURON, ENRIQUE ARTURO CORELLA G. y MARIA AURELIA PLATT DE CORELLA, Señalándose DOCE HORAS DIECISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate segunda almoneda siguiente bien embargado:

Lote de Terreno y Construcción en él existente, ubicado en el No. 96 de la Calle Tehuantepec, Colonia Centenario, Ciudad; superficie de 387 Mts., siguientes medidas y colindancias: Norte 10.00 Mts. Calle Tehuantepec, Sur: 12.45 Mts. Propiedad de Sucesión de Ana Casanova, Acequia del Chanate de por medio, al Este: 42.40mts. Propiedad Lic. Ernesto Camou y Ma. Ruiz Villegas Vda. de López del Castillo; al Oeste 35.00 Mts. Propiedad de Gladys R. de López.

--- Sirviendo base remate: \$1,553,750.00 precio avalúo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes, con rebaja del 20%. Hágase publicación convocando postores.

Agosto 14 de 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1540-16-17-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO:

--- JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO CUBILIER ATONDO, DENUNCIADO POR ARMANDO CUBILIER EXPEDIENTE 757-81. JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, CONVOQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO HERENCIA, PRESENTARSE DEDUCIRLA.

Ciudad Obregón, Son., Agosto 11 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

C.P. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1541-16-19

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

xpediente No. 1911-81, radicóse Juicio Intestamentario, bienes del Señor ARTURO MARTINEZ SOTELO, denunciado señora MARIA ANTONIA VEGA CAÑEZ VDA. DE MARTINEZ, convóquese herederos o interesados Junta Herederos señalándose DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Agosto de 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1542-16-19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

DICTO:

ESTAMENTARIO A BIENES DE EDMUNDO SALAZAR YESCAS

Por auto de fecha agosto tres de mil novecientos ochenta y uno, túvose radicado juicio referencia. Exp. No.1645-81, convóquese a quienes créanse derecho herencia y acreedores deducirlos DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIS TREINTA DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 5 de 1981

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA L.

1543-16-19

JUZGADO TERCERO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

SE RADICO JUICIO INTESTAMENTARIO, EXP. 1394-81, DENUNCIADO POR ANGELINA RODRIGUEZ ARVIZU DE DAVILA Y OTRO A BIENES DE ANTONIO RODRIGUEZ MORALES; CITASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES JUNTA CELEBRARSE DIEZ HORAS VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ

1544-16-19 MONTAÑO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EDICTO

AUTO: JULIO DIECISEIS DE 1981, RADICOSE JUICIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE ADELINA LUJAN VDA. DE PINTO, CONVOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES, COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS, JUNTA VERIFICARSE ESTE JUZGADO DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, EXP. No. 767-81.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1545-16-19

EDICTO:

----JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (ADPERPETUAM), EXPEDIENTE 824-81, PROMOVIDO OLGA MARTINEZ DE CEBALLOS PARA ACREDITAR POSESION LOTE 30 MANZANA 58 FUNDO LEGAL COCORIT, SONORA, SUPERFICIE 1,000 METROS CUADRADOS.- INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO.- CONVOCANSE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS ANTE ESTE JUZGADO.

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 13 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

C. RENE ESQUER VAZQUEZ.

1546-16-19-22

GOBIERNO FEDERAL

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio Número 478402, de fecha 16 de Junio de 1981, expediente 119303, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta propiedad Nacional ocupado por el C. JESUS VELAZQUEZ MIRANDA, ubicado en el Municipio de Alamos del Estado de Sonora, con superficie aproximada de 700-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: Predio denominado "LA REFORMA", ocupado por José María Martínez.- Río MAYO

AL SUR: Predio denominado "PIE DE GENTE", ocupado por Hermanos Lara

AL ORIENTE: Predio denominado "LA REFORMA", ocupado por José María Martínez.- Predio ocupado por Juan y Arnoldo Valenzuela

AL PONIENTE: Río MAYO

60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar éste Aviso en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Aviso de la Presidencia Municipal de Alamos, Sonora, y en lo Parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad o Posesión dentro de los límites descritos ó sea Colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso, ocurran ante el Suscrito, con domicilio en Calle 5 de Febrero No.43 Norte, de CD. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Plano de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 8 de Julio de 1981.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADO!
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.

C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHOUL.
(FAZA)- 380201.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a través de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No.477684, de Fecha 29 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional que forma el Polígono denominado "EL RANCHITO", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Hectáreas, con Expediente No.120191, solicitado y ocupado por la C. GUADALUPE MUÑOZ DE GRACIA, ubicado en el Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

AL NORTE: Predio denominado "LAS AGUJAS", ocupado por Heriberto -
Gracia Gracia.- Predio denominado "LOS MIMBRES", ocupa-
do por Enrique Gracia Ramirez.

AL SUR : Predio denominado "CHOIMOCOL", ocupado por Gonzálo E. -
Valenzuela Terminel.

AL ESTE : Predio denominado "PALO BLANCO", ocupado por Guadalupe-
Zazueta Alvarez.- Predio denominado "CHOIMOCOL", ocupa-
do por Gonzálo E. Valenzuela Terminel.

AL DESTE: Predio denominado "NORIA NUEVA", ocupado por Eduardo -
Gracia Ruiz.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Quiriego, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los limites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de éste Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No.437 Norte, de Cd. OBREGÓN, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 15 de Junio de 1981.



COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.

Antonio Farah Zahoul
C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHOUL.
(FAZA-380201).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a traves de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No.477680, de Fecha 29 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional que forma el Polígono denominado "LO DE MEDINA", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Hectáreas, con Expediente No. 117972, solicitado por el C. SACRAMENTO SOTO CARREON, (Finado) y ocupado por el C. ROQUE SOTO CORNEJO, (Hijo), ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

- AL NORTE: Predio denominado "LAS CUESTAS", ocupado por Luis Peñuñuri Flores.- Predio denominado "AS CUESTAS", ocupado por Juan Peñuñuri.
- AL SUR : Predio denominado "LA VINATERIA", ocupado por Ernesto Peñuñuri.
- AL ESTE : Predio denominado "EL POTRERO", ocupado por Benjamín Soto Valenzuela y Flavio Portela Peñuñuri.
- AL OESTE: Predio denominado "LAS PILAS", ocupado por José A. Portela.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Pe-

riódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosario, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de éste Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No.437 Norte, de CD. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 15 de Junio de 1981.



COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.

Antonio Farah Zahoul
C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHOUL.
(FAZA-380201).

===== AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL. =====

La SUB'DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 301640 de fecha 1o. de Julio de 1980, me ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL ARCO", con superficie aproximada de 600-00-00 Has., con el Expediente No. 75242, solicitado por el C. RICARDO GANZ RAZCON, ubicado en el Municipio de BACERAC, ESTADO DE SONORA y con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "El Americano", ocupado por el C. Enrique Trahín Almeida.
- AL SUR: Predio "El Yerbaniz" ocupado por el C. Antonio B. Loreto.
- AL ESTE: Terrenos del "Ejido Ciénega de Horcones".
- AL OESTE: Predio "Jaquiverachi", ocupado por el C. Antonio B. Loreto.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico de Mayor Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de BACERAC, ESTADO DE SONORA, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las Personas que se crean con Derecho de Propiedad o Posesión dentro de los Límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con Domicilio en la Calle Zaragoza No. 17, esquina con la Calle Morelos de la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus Derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las Personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Moctezuma, Sonora, a 28 de Enero de 1980.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA EN EL ESTADO DE SONORA
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN MOCTEZUMA, SONORA.
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
(CAGI-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a traves de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No. 477484, de Fecha 26 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, que forma el polígono denominado "LAS PILAS", con superficie aproximada de 700-00-00 Hectáreas, con expediente No. 119211, solicitado y ocupado por el C. FILIBERTO RUIZ VALENZUELA, ubicado en el Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

- AL NORTE: Predio denominado "SAN LUIS", ocupado por Benigno Burboa.
- AL SUR : Predio denominado "TERRENO DE BACUSA", ocupado por Francisco Salido.- Predio denominado "LAS AGUJAS", ocupado por Tranquilina G. Vda. de Gracia.

AL ESTE : Predio denominado "SAN LUIS", ocupado por Benigno Burbaa.
Predio denominado "CUCAPURU", ocupado por Enrique Gracia

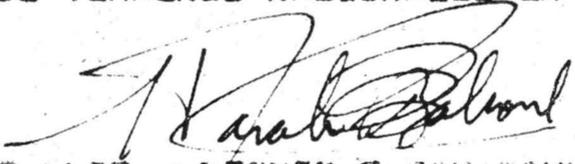
AL OESTE: Predio denominado "SAN LUIS", ocupado por Benigno Burbaa.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 Inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se -- manda publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Quiriego, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables en la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de éste Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 437 Norte, de Cd. OBREGÓN, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Plenos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora., a 15 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.


C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHUUL.
(FAZA - 380201).



COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN RAFAEL", Municipio de Ures, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente - la segunda convocatoria de fecha 20 de febrero de 1980, para la-

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 29 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 16 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo -- fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del-

POB.-
MPIO.-
EDO.-
ACCION.-

"SAN RAFAEL".
URES.
SONORA.
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fue

ra aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y ,

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

se, resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN RAFAEL", Municipio de Ures, del Estado de Sonora; por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Rafael Alvarez, 2.- Jesús Alvarez, 3.- Jesús Bracamontes, 4.- Rafael Bracamontes, 5.- Ramón Bracamontes, 6.- Ricardo Bracamontes, 7.- Miguel Bracamontes, 8.- Eligio Figueroa, 9.- Librado García, 10.- José García, 11 Jesús García, 12.- Manuel González, 13.- Vicente González, 14. Rafael Jiménez, 15.- Antonio Jiménez, 16.- Jesús Jiménez, 17.- Ventura Leyvas, 18.- Prisciliano Limón, 19.- Francisco Martínez, 20.- Anselmo Montijo, 21.- Alberto Moraga, 22.- José Palacios, 23.- Francisco Palacios, 24.- Manuel Palacios, 25.- Gustavo Palacios, 26.- Juan Palacios, 27.- Andrés Palafox, 28.- Juan Robles, 29.- Manuel Robles, 30.- Francisco Ruiz, 31.- Isidora Bracamonte, 32.- Francisco Valenzuela, 33.- Manuel Bracamontes y 34.- Mariano Bracamontes. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Marcelina Lucero, 2.- Antonio Bracamontes, 3.- Manuela Figueroa, 4.- Francisco Figueroa, 5.- Aurelia Figueroa, 6.- Rafael García, 7.- Manuela García, 8.- Rita Escalante, 9.- Eligio González, 10.- Guadalupe Ruiz, 11.- Antonia González, 12.- Juan González, 13.- Gabriel González, 14.- Teresa Palacios, 15.- Saulo Jiménez, 16.- Antonia Jiménez, 17.- Manuel Jiménez, 18.- Manuel Jiménez, 18.- Ramona Galvez, 19.- Luis Leyvas, 20.- Juana Montijo, 21.- Emilia Leyvas, 22.- Carmen Limón, 23.- Margarita Limón, 24.- Antonia Cruz, 25.- Miguel Angel Martínez, 26.- Refugio Figueroa, 27.- Antonia Montijo, 28.- Domitila Galvez, 29.- Luis Moraga, 30.- Margarita Preciado, 31.- Rita Valenzuela, 32. María Palacios, 33.- Josefina Preciado, 34.- Ma. Luisa García, 35.- Santiago Palacios, 36.- José Palafox, 37.- Belem Sánchez,

38.- Belem Ruiz y 39.- Agustina Verdugo, En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: - -- 350045, 350046, 350047, 350048, 350049, 350050, 350051, 350052, 350054, 350055, 350056, 350060, 350061, 350062, 350063, 350064, 350066, 350067, 350069, 350072, 350075, 350076, 350078, 350077, 350079, 350080, 350081, 350084, 350085, 350086, 350089, 350090, 350091 y 350092.

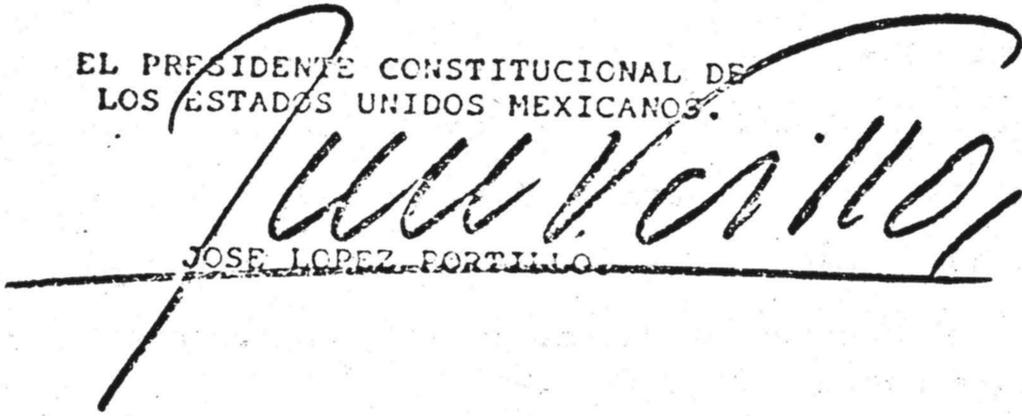
SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN RAFAEL", Municipio de Ures, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Antonio Alvarez, 2.- Adriana Ozuna, 3.- Jesús Bracamontes Fuentes, 4.- Francisco Fuentes Córdova, 5.- Ramón Bracamontes Ozuna, 6.- María García, 7.- Miguel Bracamontes Montijo, 8.- Osiel Figueroa Paz, 9.- José María Galvez Paz, 10.- Mercedes Moreno Vda. de García, 11.- Manuel García Leyva, 12.- Joaquín Leyva García, 13.- Genaro García Argüelles, 14.- Alejandro Galvez, 15.- Mariano Jiménez Gómez, 16.- Higinio García Cruz, 17.- Jesús Leyva Jaime, 18.- Ignacio Fuentes Salazar, 19.- Rafael Martínez Alvarez, 20.- Ramón Bracamonte Palacios, 21.- José Moraga Ruiz, 22.- Darío Palacios -- Ozuna, 23.- Alberto Madrigal Leyva, 24.- Ramón Palacios -- Ozuna, 25.- Rubén Octavio Palacios Preciado, 26.- Roberto Esparza, 27.- Manuel Moreno Morales, 28.- José Jesús Bracamontes M., 29.- Eduardo Robles, 30.- Ismael Valenzuela, -- 31.- Gerardo Valenzuela, 32.- Ramón García Argüelles y 33.- María Palafox Ozuna. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. -- Respecto de la unidad de dotación restante, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de So-

nora, realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodamiento de campesino con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

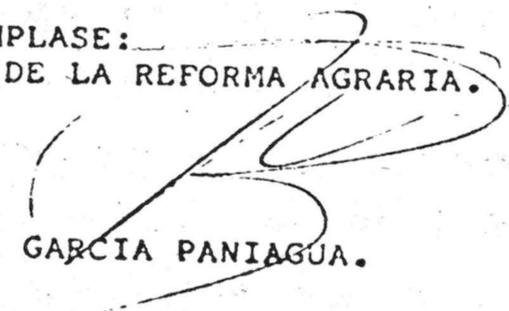
TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN RAFAEL", Municipio de Ures, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 3 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.


JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Bancomer, S.A., contra Gustavo Adolfo Ruíz Durón.	21
EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Armando Cubilier Atondo.	21
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Arturo Martínez Sotelo.	21
EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Edmundo Salazar Yescas.	21
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Antonio Rodríguez Morales.	21
EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Adelina Luján Viuda de Pinto.	22
INFORMACION Ad-Perpetuam promovida por Olga Martínez de Ceballos.	22

GOBIERNO FEDERAL

AVISO de Deslinde de Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Las Sayas", Municipio de Alanos, Sonora.	22
AVISO de Deslinde de Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Ranchito", Municipio de Quiriego, Sonora.	23
AVISO de Deslinde de Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Lo de Medina", Municipio de Rosario, Sonora.	24
AVISO de Deslinde de Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "El Arco", Municipio de Bacerac, Sonora.	25
AVISO de Deslinde de Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Las Pilas", Municipio de Quiriego, Sonora.	26
RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Poblado "San Rafael". Municipio de Ures, Sonora.	27

